



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de INVERSIONES COMANA SAS y en contra de PRISTINE CAPITAL GROUP SAS, LAURA JHOANNA POVEDA GELVEZ y MÓNICA MARIA SIERRA VARGAS por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 20 de septiembre de 2017:**

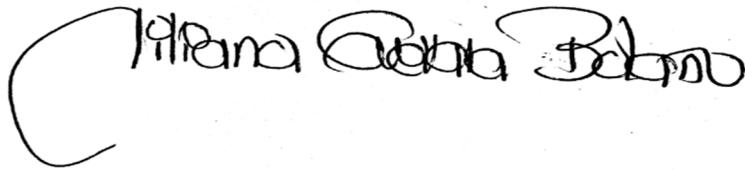
1. Por la suma de \$ 8.700.000 correspondientes a la cláusula decima del contrato de arrendamiento.
2. Por la suma de \$ 2.900.080 por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020 .
3. Ordenar a los hoy Demandados, de conformidad con la cláusula Segunda del Contrato a realizar los arreglos locativos necesarios del Inmueble arrendado, asociados a la descripción del inmueble y daños descritos en la parte fáctica de la presente demanda.
4. Por la suma de \$192.400 por concepto de gastos de cobranzas, de conformidad con la cláusula adicional del contrato.
5. Por los interés corrientes y moratorios en el pago del canon de arrendamiento.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al DR. OSCAR ANDRES VECINO RAMOS como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 008

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

